

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de octubre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 234-2018-CU.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de agenda 05. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DEL SR. JORGE LUIS COLCHADO RODRÍGUEZ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 03 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 372-83-CU-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, se otorgó el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica a don JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, en caso de pérdida;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° 01065318) recibida el 06 de setiembre de 2018, don JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ, egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 372-83-CU-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, registrado en el Libro VI, Folio 077; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica por causa de pérdida del original, el cual es requisito para la inscripción en la SUNEDU; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; precisándose de la exclusión del requisito de la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de diplomas, de acuerdo al Oficio Circular N° 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT;



Estando a lo glosado, al Informe N° 031-OSG/UCR/2018 de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General recibido el 13 de setiembre de 2018; al Informe Legal N° 847-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de setiembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 372-83-CU-GB de fecha 23 de setiembre de 1983, por causa de pérdida, a don **JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Contabilidad**, registrado en el Libro VI, Folio 077 conferido a don JORGE LUIS COLCHADO RODRIGUEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, SUNEDU, OAJ, OCI,
cc. ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.